



Consejo de Administración de la Carrera Judicial

ACUERDO N.º 13-CACJ-2025
(De 7 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA FECHA DE CORTE PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LA JURISDICCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTE AL CICLO 2025

En la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Abierto el acto, el Honorable Presidente del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrado Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el propósito de la sesión adoptar las medidas necesarias para la aplicación del calendario de evaluación del desempeño correspondiente al ciclo 2025, en la Jurisdicción Civil, como resultado de la reorganización nacional de los tribunales derivada de la entrada en vigencia del Código Procesal Civil.

Sometida a consideración de la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo N.º 123-CACJ-2024, de 10 de diciembre de 2024, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** aprobó el calendario para la evaluación del desempeño de magistrados y jueces, correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2025.
- Que, con motivo de la implementación del Código Procedimiento Civil, el 10 de octubre de 2025, se produjo una reorganización nacional de los tribunales de la Jurisdicción Civil, establecida mediante Acuerdo No.660 de 2 de septiembre de 2025, publicado en Gaceta Oficial 30364-B de 12 de septiembre de 2025, lo cual imposibilita la continuidad homogénea del procedimiento evaluativo en los últimos meses del ciclo vigente.
- Que, a solicitud del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, la Dirección de Estadística Judicial informó mediante nota D.A.E.J. N.º 130/25, de 6 de noviembre de 2025, que la estadística compilada disponible e individualizable para magistrados y jueces civiles llegaría **hasta el 30 de septiembre de 2025**.
- Que la **Ley N.º 53 de 27 de agosto de 2015**, en su artículo 100, asigna al Consejo la función de supervisar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y procedimientos del Sistema de Carrera Judicial y resolver las controversias que se susciten en relación con la aplicación del Reglamento de Evaluación del Desempeño.
- Que el artículo 146 de la citada Ley dispone que la administración del

procedimiento de evaluación del desempeño corresponde al **Consejo de Administración de la Carrera** respectiva, y que las Direcciones de Estadística Judicial, de Auditoría Judicial y de Auditoría Interna deben suministrar toda la información necesaria para su ejecución.

6. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de preservar la validez metodológica y la comparabilidad de los resultados del proceso, se hace necesario establecer una fecha de corte técnica y específica para la Jurisdicción Civil dentro del ciclo evaluativo 2025, en los tiempos señalados por la Dirección de Estadística Judicial.

En consecuencia, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**,

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER como fecha de corte el **30 de septiembre de 2025** para la evaluación del desempeño de magistrados y jueces pertenecientes a la Jurisdicción Civil, correspondiente al ciclo evaluativo 2025.

SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Estadística Judicial remitirá a la Dirección de Gestión del Desempeño los datos individuales de magistrados y jueces civiles, comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2025.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección de Evaluación del Desempeño para que realice los ajustes necesarios en la evaluación del desempeño para la Jurisdicción Civil, de conformidad las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO: COMUNICAR el presente Acuerdo a la Dirección de Evaluación del Desempeño y al resto de las Unidades Técnicas para los efectos correspondientes y PUBLICARLO en la página web del Órgano Judicial, en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia contenido en Ley de Carrera Judicial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 6, 8, 100 y 146 de la Ley N.º 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magistrado Abel Augusto Zamorano

Presidente

Mgr. Diego Martín Fernández Paniagua

Consejero

Mgtr. Esther Nitzila Hinestroza de Cabrera

Secretaria

Mgr. Mercedes De León de Mendizábal

Secretaria Técnica de Recursos Humanos

